

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ABOGADA GENERAL, DRA. MARISOL LUNA LEAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 12 de enero de 2023 “LAS PARTES” suscribieron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años.

SEGUNDO.- Que, en términos de lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” convienen, por así convenir a sus intereses institucionales, celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, conforme en las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA UV” declara, por conducto de su representante:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3.- Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como

Representante Legal de la Institución y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 24'508, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.4.- Que dispone de elementos suficientes para comprometerse en los términos de este Convenio Específico de Colaboración Académica para su cumplimiento cuenta con los recursos técnicos y capacidad requerida. También cuenta con las diversas unidades académicas y dependencias, entre las que se encuentra la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional del Sistema de Enseñanza Abierta Región Veracruz, cuyo titular es Carlos Ruz Saldívar, quien dará seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración Académica, o quien en su cargo le sustituya.

I.5.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración Académica, el Edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.6.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UVE 450101 FM9.

II.- "LA UABC" declara, por conducto de su representante:

II.1.- Que conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.3.- Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades

necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Académica.

II.4.- Que dispone de elementos suficientes para comprometerse en los términos de este Convenio Específico de Colaboración Académica para su cumplimiento cuenta con los recursos técnicos y capacidad requerida. También cuenta con las diversas unidades académicas y dependencias, entre las que se encuentra la Facultad de Derecho Mexicali (FDM), cuya directora es la Doctora Ana Edith Canales Murillo, quien dará seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración Académica, o quien en su cargo la sustituya.

II.5.- Que, para todos los efectos de este Convenio Específico de Colaboración Académica, señala su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

II.6.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UAE 570228 7S5.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración Académica.

III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes, en lo que corresponde, a los posgrados, por parte de “**LA UV**”, la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional y por “**LA UABC**”, la Maestría en Ciencias Jurídicas.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES. El objeto específico del presente convenio es la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, con el fin de realizar actividades académicas y vinculación de los posgrados señalados en la declaración III.2., en las que se incluyen de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: diseño de cursos/asignaturas, realización de eventos académicos: congresos,

seminarios, diplomados, capacitaciones, entre otros, así como el desarrollo de material didáctico, facilitación de instalaciones y plataformas, desarrollo de investigaciones conjuntas, publicaciones, estancias de investigación, movilidad interinstitucional, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje, en las que, para su consecución, **“LAS PARTES”** recibirán alumnos de los postgrados, bajo los lineamientos que de tiempo en tiempo establecerá la Comisión de Seguimiento. El presente Convenio Específico de Colaboración Académica se extiende a Docentes e Investigadores de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido desarrollo del objeto de este Convenio Específico de Colaboración Académica, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- Proporcionar las herramientas necesarias, así como la infraestructura requerida, para desarrollar las actividades que derivan de este Convenio Específico de Colaboración Académica. De conformidad con su normatividad y disponibilidad.
- Comunicarse periódicamente el número de espacios disponibles para el desarrollo de las actividades contenidas en este Convenio Específico de Colaboración Académica, indicando los programas, su descripción y perfiles requeridos.
- Organizar en forma conjunta al menos un curso o diplomado anual, que permita la actualización disciplinaria y la divulgación de la ciencia, emitiendo en forma conjunta los diplomas, certificados u otros documentos que acrediten los estudios.
- Dar a conocer entre el personal de ambas instituciones los programas que al respecto desarrollen **“LA UV”** y **“LA UABC”**.
- Realizar reuniones anuales de planeación de trabajo académico, que permita el intercambio y movilidad tanto de alumnos como de profesores para impartir Experiencias Educativas, dirigir o codirigir trabajos finales de postgrado en ambas instituciones.
- Realizar seminarios conjuntos con alumnos de ambas universidades para la revisión de sus proyectos de investigación o de intervención.
- Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos y/o digitales en las diversas áreas del derecho.

M. T. Muciana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- Generar publicaciones en conjunto con temas de actualidad en el derecho.
- Realizar sus respectivos registros como Unidades Receptoras y generar y registrar programas para el alta de alumnos de los postgrados con el propósito de que realicen estancias de investigación, movilidad interinstitucional, prácticas profesionales, servicio social profesional, programas de vinculación con valor en créditos y otras modalidades de aprendizaje.
- Matricular y/o registrar a los alumnos que recíprocamente reciban para cursar Unidades de Aprendizaje y emitir los resultados de evaluación correspondientes a título gratuito, una vez que el alumno hubiere dado cumplimiento a los requisitos implementados por la Comisión de Seguimiento, en tiempo. La falta de cumplimiento de los requisitos genera la emisión de evaluación no aprobatoria.
- Asignar a cada alumno o docente e investigador, un supervisor responsable, para el debido asesoramiento y seguimiento de actividades.
- Proporcionar opciones de hospedaje, alimentación y transporte para los alumnos que se trasladaran al domicilio de la otra parte en ejecución de este Convenio Específico de Colaboración Académica; en el entendido de que cada alumno será responsable de sus gastos y mantenimiento, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad económica en relación con los alumnos que reciban.
- Procurar la seguridad de los alumnos o docentes e investigadores que reciban en términos de este Convenio Específico de Colaboración Académica.
- Dar aviso a la parte remitora de las inasistencias y conductas indisciplinadas de los alumnos.
- Las demás que determine la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión de Seguimiento, integrada por los representantes de cada una y que a continuación se indican, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

POR "LA UV"	POR "LA UABC"
<p>Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta. Dra. Mónica Ruiz Balcázar y Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional, zona Veracruz. Dr. Carlos Ruz Saldívar</p> <p>Domicilio: Juan Pablo II Esq, Reyes Heróles Boca del Río, Veracruz México</p> <p>Teléfono: 229 775 2000 ext. 22311 Correo-e: caruz@uv.mx</p>	<p>Coordinador General de Vinculación y Cooperación Académica de la UABC Dr. David Guadalupe Toledo Sarracino</p> <p>Domicilio: Av. Álvaro Obregón, sin número. Col. Nueva. Código Postal 21100. Mexicali. Baja California, México.</p> <p>Teléfono: (686) 551-8230 Ext. 33180 Correo-e: interbec@uabc.edu.mx y Coordinador de Posgrado e Investigación de la FDM Dr. Pablo Latorre Rodríguez</p> <p>Teléfono: (686) 841-8200 Ext. 44040 Correo-e: platorre@uabc.edu.mx</p>

Miraflores

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

“**LAS PARTES**” convienen que las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración Académica.
- c) Informar anualmente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan.
- d) Implementar calendario anual de trabajo, mecanismos de evaluación y rutas críticas para alcanzar los objetivos de este Convenio Específico de Colaboración Académica y realizar su difusión, y
- e) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” por conducto de uno de los integrantes de cada parte que conforman esta Comisión.

CUARTA. RECURSOS. Para la realización del objeto de este instrumento, cada una de “**LAS PARTES**” procurará los recursos que le sean necesarios, de acuerdo a su disponibilidad y normatividad, por lo que cada una será responsable de sus propios gastos, ya que el presente Convenio Específico de Colaboración Académica es a título gratuito.

[Handwritten scribble]



QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio Específico de Colaboración Académica, cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

Si en la realización del Convenio Específico de Colaboración Académica interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con “LA UABC” o “LA UV”.

SEXTA. DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y, (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso, de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración Académica que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado la obra materia de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

sus efectos legales desde el momento de su suscripción por un integrante de la Comisión de Seguimiento de cada parte, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

En caso de que la modificación altere o perjudique cualquier actividad que este en proceso, la modificación no surtirá efectos respecto de la esa actividad.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN. El presente Convenio Específico de Colaboración Académica no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, mismas que no podrán actuar en nombre de la otra, en actividades de ninguna naturaleza que no hayan sido previamente pactadas o que sean contrarias a su objeto.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración Académica tendrá una vigencia tres años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Este Convenio Específico de Colaboración Académica seguirá la surte de su principal, el Convenio General de Colaboración referido en la Sección de Antecedentes. Acordando que, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito, cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través de la

Mistral

En caso de obras generadas de las que no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus actividades académicas y de divulgación los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, salvo pacto en contrario.

En las publicaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, se otorgarán los créditos que a cada una de **“LAS PARTES”** corresponda. Igualmente, en caso de que una de ellas requiera reproducir dichas publicaciones, deberá citar su fuente; sin embargo, cualquiera de ellas podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración Académica.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico de Colaboración Académica, cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración Académica podrá ser modificado por escrito, previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el acuerdo respectivo. Las modificaciones o adiciones que se asienten en el acuerdo pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo

Victoria

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Comisión de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

En caso de que existan actividades en proceso y la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración Académica terminara dentro de su desarrollo, el mismo continuara vigente respecto de esas actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de que no llegaran a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio Específico de Colaboración Académica, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR “LA UV”


DRA. MARISOL LUNA LEAL
ABOGADA GENERAL

POR “LA UABC”


DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ
DELGADILLO
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO





CARTA COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

DECLARACIÓN

ÚNICA. – Que de conformidad a la cláusula tercera del convenio específico de colaboración entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC) Y, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (UV), los integrantes de la comisión de seguimiento los doctores: David Guadalupe Toledo Sarracino, Pablo Latorre Rodríguez por la UABC, así como Mónica Ruiz Balcázar y Carlos Ruz Saldívar por la UV, se comprometen a asumir la responsabilidad y garantizar el cabal cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos asumidos en el convenio específico de colaboración celebrado por sus respectivas casas de estudios.

DRA. MÓNICA RUIZ BALCÁZAR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE
ENSEÑANZA ABIERTA

**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO**
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA

DR. CARLOS RUZ SALDÍVAR

DR. PABLO LATORRE RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

TESTIGOS

DRA. MÓNICA RUIZ BALCÁZAR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE
ENSEÑANZA ABIERTA

**DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO**
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA

DR. CARLOS RUIZ SALDÍVAR
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
CONSTITUCIONAL

DRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO MEXICALI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS (16) CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE RUBRICAN Y FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.